

## ECHEQ. FIX opina que nueva regulación resulta positiva

FIX (afiliada de Fitch Ratings) -en adelante “FIX” o “la calificadora”- opina que las nuevas regulaciones del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) sobre los cheques electrónicos (“ECHEQ”) pueden resultar positivas para el instrumento mediante la baja de los costos operativos y una mejor trazabilidad del mismo. Estas mejoras pueden aumentar el volumen negociado en forma directa o indirecta mediante fideicomisos que los tengan como activos subyacentes. En los 5 primeros meses del año, el volumen operado en cheques de pago diferido creció un +210% contra igual período de 2018.

### Perspectiva

FIX observa que el nuevo marco regulatorio puede ser auspiciosos para las FE (“Finanzas Estructuradas”) y complementan las novedades normativas ya comentadas (ver informe “Modificaciones Normativas” del 31.10.2018 disponible en [www.fixscr.com](http://www.fixscr.com)). Sin embargo, la calificadora observa que será necesario el replanteo de procedimientos para su implementación por lo que su impacto no será inmediato. El BCRA como autoridad de aplicación de la Ley de Cheques aprobó el 28.06.2019 una serie de comunicaciones (Com A 6.725, 6.726 y 6.727) por las que reguló la operatoria con los ECHEQ. Estos cambios van en línea con los objetivos del Poder Ejecutivo Nacional y su Programa Financiero, presentado el 07.01.2019, bajo el cual propuso fortalecer el mercado de capitales doméstico. Planteó realizar cambios en el entorno regulatorio entre los que se proponía la securitización de activos digitales. Esto ya podría ser operativo con las Comunicaciones implementadas por el BCRA.

A priori, la incidencia del ECHEQ no parece tan significativa para las FE, dado que el actual mercado de capitales argentino presenta una baja participación de estructuras con carteras de cheques de pago diferido (en adelante “CPD”). Sin embargo se abre la posibilidad para reducir costos y mejorar la eficiencia en los procesos, lo que puede hacer más atractiva la *securitización* de este tipo de documentos. Asimismo, permitiría una mayor penetración del creciente universo de compañías tecnofinancieras o fintech en el mercado de capitales por medio de productos estructurados. Adicionalmente, a partir de la universalización en la obligación de la emisión de factura electrónica o ticket por controlador fiscal, FIX espera un incremento en el volumen de operaciones de cesión de cuentas por cobrar, que podrían ser respaldadas con un ECHEQ en la medida que estas no excedan los 360 días.

La calificadora entiende que la posibilidad que abre la digitalización de los mismos podría fomentar la estructuración de eficientes carteras revolving, es decir aquellas en las cuales las cobranzas se destinan a la compra de nuevos créditos a los efectos de mantener el monto vigente por un determinado tiempo, previo al comienzo de la amortización de los títulos emitidos. Esto permitiría alargar los plazos de las estructuras y presentar instrumentos atractivos para los inversionistas.

Asimismo, como es habitual en otros mercados, algunas empresas pueden crear estructuras de financiamiento para sus proveedores y así mejorarles el acceso y costo del financiamiento.

### Regulación y Operación

Las Comunicaciones N° 6.725, 6.726 y 6.727 emitidas por el BCRA regulan especificaciones aplicables a los ECHEQ. Las entidades financieras deben adoptar mecanismos, propios o a través de terceros, para admitir el depósito de este tipo de documentos. Su libramiento, endoso y aval se podrá realizar de manera virtual mientras que para la presentación al cobro queda abierta la posibilidad de hacerlo por ventanilla.

El rol de las entidades financieras será preponderante ya que deberán tener implementados mecanismos de seguridad informática que garanticen la genuinidad de las operaciones. Deberán asegurar que los ECHEQ sean librados conforme a los dispositivos de resguardo convenidos así como también velarán por la adecuada gestión de los mismos y los datos contenidos en ellos, impidiendo su uso por personas o en condiciones no autorizadas.

Para el libramiento de ECHEQ se deberá registrar una constancia de la aceptación de los elementos de seguridad destinados para ello, sumado al compromiso de resguardo, y de reconocer y no repudiar documentos librados mediante el uso de estos elementos. La autorización para el libramiento de ECHEQ se otorgara por un importe global máximo en función del cliente solicitante y, a diferencia de su versión tradicional, la cantidad de endosos sobre un ECHEQ no tiene límites.

Para el ejercicio de acciones civiles en caso de un ECHEQ rechazado, el BCRA regula la emisión de una certificación (CAC). A fin de poder consultar la concordancia de lo expuesto en la CAC con los datos del sistema de almacenamiento de cheques por parte de los funcionarios judiciales, endosantes, avalistas o terceros, cada CAC contará con un “Código de Visualización” con el que podrá verificar la información a través de un portal web. Éste será implementado por la Cámara Electrónica de Compensación de Bajo Valor (CEC-BV) que tiene el mandato de operar y administrar el sistema de almacenamiento de los ECHEQ. Por último, se regula un repositorio al que las entidades deberán transmitir en forma íntegra los ECHEQ y todas las novedades relacionadas con ellos, empleando los procedimientos y medios establecidos al efecto e informando cualquier adulteración que detecte o le sea comunicada.

### Contactos:

<p>Carlos García Girón          Director Asociado          +54 11 5235-8114  <a href="mailto:carlos.garcia@fixscr.com">carlos.garcia@fixscr.com</a></p>	<p>Soledad Reija          Director Asociado          +54 11 5235-8124  <a href="mailto:soledad.reija@fixscr.com">soledad.reija@fixscr.com</a></p>	<p>Mauro Chiarini          Director Senior          +54 11 5235-8140  <a href="mailto:mauro.chiarini@fixscr.com">mauro.chiarini@fixscr.com</a></p>
---	---	--